



# Resolución Gerencial General Regional

N° 082-2022-GGR-GR PUNO

07 JUN. 2022

Puno, .....

## EI GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 2920, sobre Encargo de Puesto y Funciones a personal del Gobierno Regional Puno; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través de los Informes N° 267-2022-GR.PUNO-ORA/ORRHH, propone acciones de encargo de puesto y funciones a personal del Gobierno Regional Puno, a fin de viabilizar el normal funcionamiento de las dependencias de la Entidad, de los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional Puno.

Que, las acciones de encargo de puesto y funciones propuestas, se encuentran previstos en el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Manual Normativo de Personal N° 00-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, posibilitan el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Entidad.

Que, el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, se aprueba por resolución y tiene las siguientes características: a) Temporalidad, b) Excepcionalidad, c) Es Fundamentada, d) Debe ser compatible con niveles de carrera superiores a la del servidor, e) Debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera, f) En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal, y g) Solo procede por ausencia del titular.

Que, el encargo constituye un acto de administración interna; como tal, se orienta a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la Entidad, de acuerdo al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo IV, Definiciones, precisa lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública: En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional.

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR** puestos y/o funciones al personal del Gobierno Regional Puno, que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **ENCARGAR EL PUESTO**, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, cargo vacante N° 67 de la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, a la servidora **JUANA GUILLERMINA CAÑAPATAÑA LARICO**, Planificador IV, Nivel Remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática a partir del 10 de enero del 2022, hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 2) **ENCARGAR EL PUESTO**, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, cargo vacante N° 44 de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática, al servidor **ANTONIO MAMANI ARIAS**, Especialista en Evaluación de Proyectos IV, Nivel Remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, a partir del 10 de enero del 2022, hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3) **ENCARGAR LAS FUNCIONES**, de Director de Sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, cargo previsto N° 072, al servidor **GERARDO CHURA ABARCA**, Sociólogo III, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub gerencia de Demarcación Territorial, a partir del 10 de enero del 2022, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder del presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

